



**Huánuco**  
Grande como su historia

Gerencia  
Municipal

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Página 1 de 3

Resolución Gerencial N° 00117-2026-MPHCO/GM.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 00117-2026-MPHCO/GM.**

Huánuco, 13 de marzo de 2026.

**VISTO:**

El Informe N° 231-2026-MPHCO-GIOT, de fecha 12 de marzo de 2026, el Informe N° 375-2026-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 11 de marzo de 2026, la Carta N° 010-2026-IM-MVC, de fecha 05 de marzo de 2026, la Carta N° 009-2026-MVE, de fecha 05 de marzo de 2026, el Informe N° 002-2026-MVE, de fecha 05 de marzo de 2026, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los órganos de gobierno locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Carta N° 009-2026-MVE, de fecha 05 de marzo de 2026, el ingeniero Supervisor del servicio correspondiente a la IOARR: "ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2704600 informa que conforme a las verificaciones realizadas durante el proceso de supervisión se ha constatado la culminación de la totalidad de partidas contempladas en el expediente técnico del proyecto.

Que, mediante Carta N° 010-2026-IM-MVC, la empresa Supervisora remite a la Entidad el Certificado de Conformidad Técnica solicitando la recepción del servicio correspondiente a la IOARR: "ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2704600

Que, de los actuados se advierte que se tiene el Asiento N° 43 del Cuaderno de Obra del Residente de Obra, de fecha 28 de febrero de 2026, que señala: "(...) Se deja constancia que se han cumplido las metas físicas establecidas en el expediente técnico ejecutándose el desmontaje de 45 postes existentes y la fabricación e instalación de 100 señales verticales informativas, alcanzando un avance físico del 100% verificado en campo"; y el Asiento N° 45 del Cuaderno de Obra del Supervisor de Obra, de fecha 05 de marzo de 2026, que señala: Se verificó en los últimos 05 días la culminación de las partidas según expediente de obra. Se presentará informe de cierre y solicitud de recepción"

Que, mediante Informe N° 375-2026-MPHCO-GIOT-SGEP, de fecha 11 de marzo de 2026, la Sub Gerencia de Ejecución de Proyectos concluye indicando que se advierte que la obra materia de la presente se encuentra concluida contando con el Certificado de Conformidad Técnica emitido por el Supervisor de Obra y otorga la conformidad correspondiente, solicitando la conformación del Comité de Recepción

Que, al respecto, el Art. 212° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, establece que:

**Artículo 212. Recepción de obra bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción**

**212.1.** Culminada la ejecución de la obra el contratista solicita al supervisor la recepción de la obra a través de una anotación en el cuaderno de incidencias. El supervisor corrobora el estricto cumplimiento de lo establecido en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas por la entidad contratante. En un plazo de cinco días contabilizados desde el día siguiente de efectuada la anotación y de encontrarse conforme, el supervisor remite a la entidad contratante el certificado de conformidad técnica. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de incidencias dicha circunstancia en el mismo plazo.

**212.2.** Dentro de los cinco días hábiles siguientes de remitido el certificado de conformidad técnica, la entidad contratante designa un comité de recepción conformado por representantes de la entidad contratante de las carreras de ingeniería o arquitectura y/o expertos contratados para ese fin. El supervisor no forma parte del comité. El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos o el representante del Órgano





de Control Institucional de la entidad contratante no forma parte del comité, pero puede estar presente en la recepción de la obra.

212.3. En un plazo no mayor de quince días desde remitido el certificado de conformidad técnica, el comité de recepción de obra verifica in situ el cumplimiento contractual, así como el correcto funcionamiento u operatividad de la edificación o infraestructura culminada y equipos, en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas para corroborar el cumplimiento de las especificaciones técnicas y/o las pruebas operativas que sean necesarias, siempre que estén dentro del alcance del contrato.

212.4. Culminada la verificación y de no existir observaciones, el contratista, el supervisor y el comité de recepción suscriben el acta de recepción de obra. De existir observaciones, el comité de recepción emite un pliego de observaciones y no recibe la obra, comunicando dicha situación al contratista y a la entidad contratante.

212.5. La supervisión es responsable por la verificación de las especificaciones técnicas de los materiales admitidos en obra que el comité de recepción de obra encuentra instalados; asimismo es responsable por cambios menores de ubicación en campo de algún punto de la instalación siempre que no afecte la cantidad, calidad, seguridad, ni el servicio que presta la edificación o infraestructura. El comité de recepción de obra no comparte la responsabilidad por la calidad, durabilidad, ni otras especificaciones técnicas de los materiales empleados o instalados, ya que la verificación es de exclusiva responsabilidad de la supervisión, como parte de sus funciones durante la ejecución.

212.6. El contratista dispone de un décimo del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir del día siguiente de la fecha de emisión del pliego de observaciones. El contratista puede presentar informes técnicos que sustenten las razones por las que no acoge una o más observaciones que consten en el pliego, con la finalidad de que sean dadas por subsanadas. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista, supervisor ni a la aplicación de penalidad alguna. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la entidad contratante resuelva el contrato por incumplimiento, previo apercibimiento.

212.7. Culminado el levantamiento de las observaciones, el contratista solicita la recepción de la obra. Dentro de los cinco días siguientes, el supervisor se pronuncia respecto al levantamiento de observaciones y solicita la recepción de obra a la entidad contratante.

212.8. Dentro de los cinco días hábiles siguientes de comunicado el levantamiento de las observaciones, el comité de recepción de obra verifica únicamente el levantamiento de las observaciones. No es posible formular nuevas observaciones.

(...)"

Que, mediante Informe N° 231-2026-MPHCO-GIOT, de fecha 12 de febrero de 2026, la Gerencia de Infraestructura y Ordenamiento Territorial solicita la designación y conformación del Comité de Recepción de Obra: "ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2704600, proponiendo que el referido Comité esté integrado por los siguientes miembros:

**MIEMBROS TITULARES:**

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS                        | CARGO                                                     | CONDICIÓN  |
|----|--------------------------------------------|-----------------------------------------------------------|------------|
| 1  | ING. ALVARO ROGER ERNESTO MENDOZA CASTILLO | GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (E) | PRESIDENTE |
| 2  | ING. MARCO ALEXANDER DIAZ RODRIGUEZ        | SUB GERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS                     | MIEMBRO    |
| 3  | ING. EDUARDO ALBERTO ECHEVARRIA VILLANUEVA | SUB GERENTE DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS         | MIEMBRO    |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS                  | CARGO                                                  | CONDICIÓN  |
|----|--------------------------------------|--------------------------------------------------------|------------|
| 1  | ING. ELGAR JOB SERRANO GALVEZ        | INGENIERO DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS | PRESIDENTE |
| 2  | ING. CACELY ANTONY SANTIAGO CIPRIANO | INGENIERO DE LA SUB GERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS | MIEMBRO    |



**Huánuco**  
Gracias a mi historia

Gerencia  
Municipal

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Página 3 de 3

Resolución Gerencial N° 00117-2026-MPHCO/GM.

|   |                             |                                                           |         |
|---|-----------------------------|-----------------------------------------------------------|---------|
| 3 | ING. MAURICIO MURILLO LÓPEZ | INGENIERO DE LA SUB GERENCIA DE<br>EJECUCIÓN DE PROYECTOS | MIEMBRO |
|---|-----------------------------|-----------------------------------------------------------|---------|

Que, habiendo evaluado el presente expediente de conformidad al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, el artículo 212° establece el procedimiento de la Recepción de Obra y los plazos a seguir; en ese sentido, se observa la anotación en el cuaderno de obra y el cumplimiento de la emisión del Certificado de Conformidad Técnica de la Obra; siendo ello así, corresponde designar al Comité de Recepción de la obra materia del presente;

Que, estando a los dispositivos legales de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad con lo señalado con la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas, su reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF; y en uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, el Comité de Recepción de la IOARR: "ADQUISICIÓN DE LETREROS ILUMINADOS DE SEÑALIZACIÓN VERTICAL; EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, DISTRITO DE HUÁNUCO, PROVINCIA DE HUÁNUCO, DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO", con CUI N° 2704600, quedando establecido por los siguientes integrantes:

**MIEMBROS TITULARES:**

- |                                              |            |
|----------------------------------------------|------------|
| - ING. ALVARO ROGER ERNESTO MENDOZA CASTILLO | PRESIDENTE |
| - ING. MARCO ALEXANDER DÍAZ RODRÍGUEZ        | MIEMBRO    |
| - ING. EDUARDO ALBERTO ECHEVARRIA VILLANUEVA | MIEMBRO    |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- |                                        |            |
|----------------------------------------|------------|
| - ING. ELGAR JOB SERRANO GALVEZ        | PRESIDENTE |
| - ING. CACELY ANTONY SANTIAGO CIPRIANO | MIEMBRO    |
| - ING. MAURICIO MURILLO LÓPEZ          | MIEMBRO    |

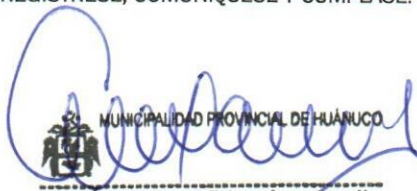
**ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER**, que las funciones del Comité de Recepción designado en el artículo primero se sujeten estrictamente a la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

**ARTÍCULO TERCERO. - DERIVAR**, los actuados en original al presidente del Comité de Recepción, en 17 folios y **ENCARGAR** a los miembros del Comité, cumplir sus funciones en sujeción a los dispositivos legales, cautelando los intereses de la entidad, actuando estrictamente conforme a lo establecido por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los miembros del comité de recepción designados para su cumplimiento; asimismo, notificar a la empresa Supervisora Inversiones Madaro E.I.R.L. y a Constructora B&CH E.I.R.L. (Contratista), para conocimiento y fines de ley.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la Presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO  
**Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo**  
GERENTE MUNICIPAL